

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2019-00083 00.

Teniendo en cuenta que los demandados, se notificaron del auto que libra orden de pago, quienes dentro del término legal no propusieron excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$ 1.000.000.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 144**
Fijado hoy **20 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9c17a7d72b04e150c4b640279b95547eda7c05a475d0cf481f543e5b5c57dd**

Documento generado en 19/09/2022 11:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2019-00083 00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ, como apoderado de los demandados FABIO ESCOBAR SALAZAR, TERESA MARULANDA DE ESCOBAR, FERRELAMINAS ESCOBAR LTDA., JAIME ALONSO ESCOBAR MARULANDA, MARÍA ELENA ESCOBAR MARULANDA y HÉCTOR FABIO ESCOBAR MARULANDA, para los fines y efectos del poder conferido. (Art.74 C.G.P.).

Niéguese la solicitud visible en el numeral 017 del cuaderno 1 del índice electrónico, pues debe el memorialista estarse a lo resuelto en el auto del 02 de febrero de 2020, militante en el numeral 009 del índice electrónico del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 144**
Fijado hoy **20 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2219803d3b95cd24e76eaf5a871f41d39d14e8d1c665fc5d05d05251e64ddd5**

Documento generado en 19/09/2022 11:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2019-00383 00.

De cara al informe secretarial que antecede, se designa al abogado ANDRÉS FELIPE CAMACHO GONZÁLEZ identificado con tarjeta profesional No. 211.950, quien recibe notificaciones en el correo electrónico mejialopezabogados@outlook.com o en la Carrera Calle 67 No. 9 – 20 Of. 404 de Bogotá, Móvil 3115624343 - 3112348131, como curador Ad-Litem de los demandados LUIS EDUARDO MANJARREZ POVEDA y JOSÉ GREGORIO MANJARREZ CLAVIJO.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

Por secretaría compúlsese las copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para lo de su cargo, por la no aceptación injustificada de la abogada MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 144**
Fijado hoy **20 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1e6cf4ffc3b1ee00de5210f7a712065bd2d5a3cbedd4014e130b643c1a2762**

Documento generado en 19/09/2022 11:57:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2019-00383 00.

Niéguese la solicitud de requerimiento del numeral 010 del índice electrónico, el memorialista estese a lo comunicado por la oficina de Registro de Instrumentos públicos obrante en el numeral 008 del cuaderno 2 del índice electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 144**
Fijado hoy **20 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e728d0804c1ccb7ae00fbd48335af5b5a69d6506ca01fa917aaabcb353d3796**

Documento generado en 19/09/2022 11:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2019-01106 00.

La comunicación allegada por la Superintendencia de Sociedades, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

De otra parte, y conforme lo prevé el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades – Grupo de Procesos de Reorganización, las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 144**
Fijado hoy **20 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3897a539a2291d7badd4d5f1f09895767ed3fa87cd419045106faf8121cf79**

Documento generado en 19/09/2022 11:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2020-00400 00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería al abogado JAUDIN ELI SÁNCHEZ LOSADA, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder de sustitución, quien a su vez sustituye el poder conferido a la abogada MARÍA ALEJANDRA MAYA CHÁVEZ, en los términos del poder de sustitución. (Art.75 C.G.P.).

De otro lado, y previo a emitir pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de reforma de la demanda, visible en el numeral 14 del índice electrónico, por la parte interesada indíquese expresamente los puntos de la reforma, como quiera que revisada la presentada con la demandada inicial, no se observa cambio alguno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 144**
Fijado hoy **20 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505e1b38828bad805a3d4afe9b73029d6de7ace4513c1f17fd19c156f9268361**

Documento generado en 19/09/2022 11:57:16 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2022-00893 00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Indíquese de conformidad con el artículo 183 *ibídem*, si la prueba que pretende realizar es con o sin citación a la contraparte.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 144**
Fijado hoy **20 de septiembre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff989988d3bf443a47039c0b97e69e235c1a43c64db326d01ca9bc8a8516883b**

Documento generado en 19/09/2022 11:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>